

**PREGUNTA 1: En PCAP: en relación con la exención del IVA:**

**PREGUNTA:**

1. ¿Sería aceptable una oferta sin aplicación de IVA, cuando menos en el concepto de horas docentes, atendiendo siempre a la base imponible máxima de licitación establecida?
2. En caso afirmativo, ¿EL CRITERIO PRECIO TOMADO EN CONSIDERACIÓN A EFECTOS DE APRECIAR SI LA PROPOSICIÓN PUEDE O NO SER CUMPLIDA COMO CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN DE VALORES ANORMALES (y por ende las referencias de importe para la determinación del "XF", el importe de licitación (XF), del importe ofertado por el licitador "X" y del importe más económico presentado por los licitadores (XO)) ESTARÍA REFERIDO A LA BASE IMPONIBLE DE DICHA OFERTA O AL CORRESPONDIENTE IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO?

**RESPUESTA:** En el modelo de proposición económica aparece claramente desglosado como dos conceptos independientes la base imponible y el IVA. Será la empresa licitadora la que determinará si está sujeta al IVA o bien exenta, en relación con lo que determine la legislación tributaria, y es una decisión que debe tomar el licitador.

A efectos de la normativa de contratos la valoración de las ofertas económicas, y si las mismas incurren en valores anormales o desproporcionados, el valor que se tomará para todas ellas es la base imponible.

Los licitadores en su oferta económica deberán seguir lo indicado en el Anexo I.1 Oferta Económica del PCAP, el cual es válido tanto para los licitadores que estén sujetos a IVA, como exentos. No obstante si estiman que la normativa tributaria indicada en el modelo de oferta no les es de aplicación, pero si otra deberán indicar la que sea de aplicación en su caso.

**PREGUNTA 2: En el PCAP, comunicación de error en el cálculo del criterio cualitativo incremento del número de licencias en cursos virtuales**

**PREGUNTA:**

- 1.- En la fórmula indicada aparece un parámetro "n" que no se define, y por el contrario se define un parámetro (IL) que no se refleja en dicha fórmula. En caso de que "n" equivaliese al parámetro "IL", se daría la paradoja de que la oferta de un mayor número de licencias conllevaría una menor puntuación en este apartado. Se ruega aclaración o, en caso de tratarse de un error, se ruega rectificación.
- 2.- Por otra parte, se concluye en que el número mínimo de licencias es 5 y 20 el máximo de licencias. En caso de tratarse de un error, se ruega rectificación. De no tratarse de un error, y una vez establecida la necesidad de 1325 licencias para la ejecución del contrato objeto de licitación, ¿cómo es posible que, en relación a los criterios cualitativos de la oferta, para el correspondiente cálculo de puntuación se establezca en 5 el número mínimo y en 20 el máximo de licencias? Se ruega aclaración o, en caso de tratarse de un error, se ruega rectificación

**RESPUESTA: Incremento del número de licencias en cursos virtuales: Hasta 25 puntos.**

La fórmula que aparece tiene un error de transcripción. Lo correcto debería ser:

$$Puntos = Pmax \frac{IL}{20}$$

Siendo:

- **Pmax:** Es la puntuación máxima por este criterio (25 puntos).
- **IL:** Es el incremento de licencias ofrecido por el licitador. Se deberá tener en cuenta que:
  - o El valor mínimo son 5 licencias. No se valorarán aquellas ofertas que no superen este valor.
  - o El valor máximo serán 20 licencias. Si el licitador ofrece un valor superior, solo se valorarán 20 licencias.

En este apartado al tratarse de una mejora tendrá que indicar el número de licencias adicionales que oferte el licitador sobre el mínimo establecido que es de 1.325. Este valor deberá estar entre 5 y 20, no teniéndose en cuenta valores que estén fuera de este rango. Es decir:

- Si oferta 20 o más como incremento por aplicación de la fórmula anterior la puntuación serán 25 puntos.
- Si oferta un incremento de 5 la puntuación sería de 6,25 puntos.
- Si oferta 4 como incremento la puntuación será 12,5 puntos.

#### NOTA ADICIONAL

Aprovechando la revisión se ha visto que el criterio 2.- Disminución del número de alumnos atendido por un tutor: hasta 26 puntos, también presenta un error siendo lo correcto

La fórmula será:

$$Puntos = Pmax \frac{ALTUmax - ALTU}{ALTUmax - ALTUmin}$$

Siendo:

- Pmax. Es la puntuación máxima por este criterio (26 puntos).
- ALTUmax. Es el número máximo de alumnos por tutor según pliego. 60 alumnos.
- ALTUmin. Es el número mínimo de alumnos por tutor que será objeto de valoración. 30 alumnos.
- ALTU. Es el número de alumnos por tutor ofertado. Solo se tendrán en cuenta valores entre 59 y 30. Si fueran superior a 59 no se valorará porque el pliego establece 60, y si son inferiores a 30 se valorarán como 30.

#### **PREGUNTA 3: Consulta 1: Pliego técnico: en relación a los certificados individuales**

##### **PREGUNTA:**

1. Se ruega rectificación en los pliegos de la acreditación preceptiva para el curso SOPORTE VITAL BÁSICO (PRESENCIAL Y VIRTUAL).
2. En relación a la emisión y entrega de certificados individuales al alumno ¿Sería ajustado al pliego la siguiente forma de proceder en relación a los certificados?:
  - a) Sobre la información proporcionada por la empresa adjudicataria en relación al cumplimiento y superación de cada curso, la DGFP emitiría finalmente el certificado individual por el total de horas del curso según requerido en la licitación.
  - b) Adicionalmente, en todos aquellos casos en que el alumno hubiera completado el curso presencial y virtual y hubiera superando los criterios de evaluación mínimos oficialmente requeridos por las instituciones acreditantes (NAEMT, Plan Nacional RCP / ERC), esta institución y TASSICA emitirían el diploma oficial establecido por programa acreditado, y surtiendo todos los efectos derivados de tal acreditación.
3. En relación a la no superación por parte de un alumno de los criterios de evaluación mínimos oficialmente requeridos por las instituciones acreditantes (NAEMT, etc.):
  - a) ¿se aceptaría que este caso la no concesión a dicho alumno del diploma oficial individual acreditado, siéndole extendido únicamente el diploma justificativo de la DGFP por el total de horas del curso?
  - b) ¿esta eventualidad podría suponer algún tipo de perjuicio o menoscabo para la empresa adjudicataria?

**RESPUESTA: En contestación a esta consulta se informa de lo siguiente:**

- El Pliego de Prescripción Técnicas (en adelante PPT), en el punto 1 indica que el objeto del contrato es la impartición de los cursos:
  - o Soporte vital al paciente traumático para primer interviniente NAEMT PHTLS-FR (Presencial y Virtual)
  - o Soporte Vital Básico (Presencial y Virtual). Este NO es un curso certificado NAEMT PHTLS-FR, ni se quiere que lo sea. Por lo tanto los objetivos, contenido y requisitos está únicamente determinados por lo que el cuerpo de Bomberos ha determinado en el PPT.
- En el PPT punto 2 se indican los tipos de certificados que la empresa adjudicataria deberá emitir:
  - o Un certificado al Cuerpo de Bomberos con la relación de alumnos que han superado cada uno de los cursos que son objeto del contrato en la diferente modalidades (presencial y virtual)
  - o Independientemente de lo indicado en el punto anterior emitirá por alumno un diploma oficial acreditativo de superación del curso “Soporte vital al paciente traumático para primer interviniente” conforme a los criterios de NAEMT.
  - o A aquellos alumnos que no superen los criterios NAEMT, lógicamente no se les podrá expedir este tipo de certificados. En este caso si cumple con los criterios que establezca la Dirección General de Función Pública, será ésta la que extiende el certificado correspondiente.
  - o Si tampoco cumpliera con los criterios que estableciera la Dirección General de Función Pública, no se le extendería ningún tipo de certificado.
  - o La no emisión de algún tipo de certificado por causas atribuibles al alumno, no puede suponer ningún perjuicio para la empresa adjudicataria.

**Pregunta 4: Consulta 2: Pliego técnico: en relación a los costes de material de los cursos.**

**PREGUNTA:**

1. De lo recogido en los documentos de referencia entendemos que la adquisición de todo el material necesario, fungible y no fungible, para el desarrollo de las actividades formativas será adquirido por y a cargo del Servicio de Formación del Cuerpo de Bomberos. ¿Es esto correcto?
2. De no ser correcta la consideración anterior, rogamos aclaración específica de a quién (empresa adjudicataria o bien Servicio de Formación) correspondería adquirir los siguientes materiales necesarios para la impartición del curso:
  - a) Vehículos (desguace) para los escenarios de simulación.
  - b) Maniqués de extricación
  - c) Maniqués de simulación de soporte vital básico
  - d) Material de inmovilización y de movilización de pacientes
  - e) Material de hemostasia (torniquetes, vendajes, etc.)
  - f) Material de vía aérea (cánulas orofaríngeas, ambú, kit de oxígeno terapia)
3. En el eventual caso de que la impartición de las sucesivas ediciones de las acciones formativas se desarrollara en diferentes escenarios, ¿la gestión y los costes derivados del desplazamiento de los materiales docentes y de los vehículos para los escenarios de simulación y correrían a cargo también del Servicio de Formación?
4. En relación al importe total relativo material a adquirir por del Servicio de Formación:
  - a) ¿Está limitado de alguna manera en relación a esta licitación?
  - b) ¿Se ha de reflejar de alguna manera en la oferta presentada por la empresa?
  - c) ¿Afectará en alguna medida al presupuesto de licitación ofertado por esta empresa?
  - d) ¿Este importe económico condiciona en alguna medida la aceptación de la oferta?

**RESPUESTA:**

**El PPT en el punto 2, indica “El adjudicatario informará del listado de simuladores y material necesarios para realizar la formación para que el servicio de formación realice la compra de dicho**

material. Dicho adjudicatario, se hará responsable de todo aquel material que no sea fungible, y que se requiera para futuras formaciones.”

A la vista de lo anterior y en relación con la consulta planteada:

- La adquisición del material es responsabilidad del Servicio de Formación, si bien el adjudicatario se hará responsable del material.
- El adjudicatario debe indicar cuantitativamente los materiales necesarios para su adquisición por parte del Cuerpo de Bomberos
- El desarrollo del curso se realizará en las mismas instalaciones, por lo que no habrá desplazamiento alguno.
- El importe de la adquisición del material no se tiene que incluir en la oferta.

#### **Pregunta 5 Consulta 3: Pliego técnico: en relación a la entrega del temario**

##### **PREGUNTA:**

¿En relación a este material docente, la siguiente propuesta sería conforme a lo solicitado en el pliego?:

a) Los códigos de acceso directo al material (manuales o guías de aprendizaje) sujetos a restricciones de difusión por razón de propiedad intelectual se entregarán individualmente a cada alumno antes del inicio del curso para que pueda ser consultado por todos los alumnos.

b) En cuanto al resto de contenidos no sujetos a estas restricciones, será entregado en soporte digital antes del inicio del curso y se colgará en una carpeta de red para que sea consultada por todos los alumnos.

##### **RESPUESTA:**

En el caso que haya material sujeto a restricciones, la entrega se hará del modo siguiente:

- Para el material que en su caso esté sujeto a restricciones de difusión de la propiedad intelectual, cada alumno dispondrá un código secreto que será remitido por la empresa. Además deberá tener uno el Servicio de Formación del Cuerpo de Bomberos.
- El material no sujeto a restricciones se pondrá a disposición de alumnos en formato digital en una carpeta de red, a la que también tenga acceso el Servicio de Formación del Cuerpo de Bomberos. La entrega del material didáctico será del modo siguiente:

#### **Pregunta 6. Consulta 4: Pliego técnico: Comunicación de error en prescripciones de la actividad formativa sobre soporte vital básico.**

##### **PREGUNTA:**

Se ruega rectificación en los pliegos de los objetivos y contenidos del curso SOPORTE VITAL BÁSICO (PRESENCIAL Y VIRTUAL)

##### **RESPUESTA:**

Como se ha explicado más arriba, el curso “*Soporte vital Básico*” es una denominación interna y no es un curso certificado NAEMT PHTLS-FR, por lo que los objetivos, contenido duración son los que ha establecido el Cuerpo de Bomberos en el PPT

#### **Pregunta 7:**

##### **PREGUNTA:**

1. Siendo cada curso presencial de 18h, y con un horario de lunes a viernes de 09.00-15.00h, se entiende que una edición siempre tendría una duración de 3 días. ¿Correcto?

2. ¿Se puede celebrar más de una edición al mismo tiempo?
3. Por criterio de NAEMT, los FR no es obligatorio contar con director médico, más otro perfil sanitario puede cumplir con la función de director. En el pliego especifica que debe contar con médico, ¿esto es revisable y ajustarse a criterios de NAEMT o es indiscutible?
4. ¿El Centro que pone a disposición la entidad contratante está certificado por NAEMT?

**RESPUESTA:**

- 1.- Tal y como establece el PPT punto 2, cada edición tiene una duración de tres jornadas de 6 h.
- 2.- En la impartición de los cursos pueden realizarse dos ediciones en el mismo día, pero esta circunstancia no altera el número de horas totales.
- 3.- Aunque no sea obligatorio por NAEMT, en el PCAP Capítulo I- Cláusula 1- punto 7 se establece la presencia del director médico que sea licenciado en medicina y cirugía, siendo esta una obligación esencial.
- 4.- La instalación donde se va a impartir el curso no está homologada por NAEMT, de hecho, no hace falta su homologación.

**Pregunta 8:**

PREGUNTA:

En el pliego de condiciones administrativas en el apartado 4. Presupuesto y base de licitación indican una base imponible de 288384€. Pero veo que también imputan 60560,64€ de IVA. La formación sanitaria está exenta de IVA.

¿Pueden indicarme si a la hora de presentar la oferta habrá algún problema si no imputamos el IVA en el precio que nosotros ofertemos?

**La respuesta es la misma que a formulada a la pregunta 1.**